

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	CONTRATO No. AAA - 037 DEL 30 DE ENERO DE 2026	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

CONTRATANTE**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LETICIA****CONTRATISTA****DANY VILLACORTA PINTO****CÉDULA DE CIUDADANÍA****15.876.157****VALOR****SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA
MIL PESOS (\$ 6.150.000) M/CTE.****PLAZO DE EJECUCIÓN:****TRES (03) MESES**

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LABORES ASISTENCIALES, PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL
---------------	---

Entre nosotros **MICHAEL DEL AGUILA BARTENES** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.879.749, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, encargado mediante decreto No 0137 de 06 de agosto de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación realizada mediante resolución No. 0683 del 06 de agosto de 2025 expedida por el señor alcalde de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra por la otra **DANY VILLACORTA PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.876.157**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones:

- 1.) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.
- 2.) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato.
- 3.) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrará el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- 4.) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, atendiendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.
- 5.) Que el Acuerdo No. 001 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décimo tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios profesionales.

En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LABORES ASISTENCIALES, PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA - USPDL Para lo cual desarrollará las actividades señaladas:

1. Verificación de predios baldíos: realizar visitas de inspección para confirmar la condición de predio baldío, con el fin de mantener actualizado el inventario comercial y operativo.
2. Verificación de fuentes de abastecimiento: inspeccionar las posibles fuentes de captación en predios y reportar su estado para determinar la viabilidad de suministro.

Elaboró: Carlos Díaz García Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Abogada área Jurídica y contractual	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO	Fecha: 2026	Página: 1 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. AAA - 037 DEL 30 DE ENERO DE 2026	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

3. Verificación de fugas internas y externas: identificar y registrar posibles fugas en redes internas o en las acometidas externas, informando de inmediato para su correspondiente gestión.
4. Pruebas de llaves "5 en 1": ejecutar la prueba de funcionamiento de llaves de control con el fin de verificar presión, caudal, estanqueidad y demás parámetros técnicos.
5. Verificación de viabilidad de acueducto y alcantarillado: revisar en campo las condiciones técnicas de los predios para establecer la factibilidad de conexión a los sistemas de acueducto y alcantarillado.
6. Desaire de hidrantes: efectuar maniobras de desaire en hidrantes ubicados en diferentes sectores, asegurando el correcto funcionamiento de la red de distribución.
7. Radicación de oficios: realizar la recepción, radicación y control de los oficios correspondientes al área, manteniendo actualizado el registro administrativo.
8. Seguimiento de toma de lectura al predio afectado: verificar en terreno que se realice correctamente la toma de lectura en aquellos predios que presenten novedades comerciales o técnicas.
9. Verificación del estado del medidor: inspeccionar el medidor de cada predio, identificando su estado de conservación, funcionamiento y posibles alteraciones.
10. La vigilancia a realizarse los días domingo en horario nocturno se llevará a cabo sin que exista relación de subordinación ni obligación de cumplimiento de un horario determinado, realizándose de manera autónoma conforme a las necesidades del servicio.

Realizar cualquier otra actividad relacionada con el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación y **SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 6.150.000) M/CTE.**, suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Tres pagos por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.0250.000) M/CTE.**, los cuales serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L., de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPDL todos los documentos físicos y digitales recibidos o generados en el área, los expedientes y archivos bajo su responsabilidad, el inventario detallado de dichos documentos, así como el inventario de bienes entregados por la entidad para el desarrollo de sus actividades.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal.

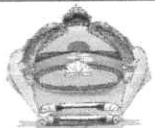
QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.1.5.02.08.83990.28.02.1.2.3.2.27 Servicios Técnicos - Servicios Públicos, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 867 del 30 de enero de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026.**

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.**

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen

Elaboró: Carlos Díaz García Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Jessidy Hiraldo Mejía Sánchez - Abogada Área Jurídica y contractual	Aprobó: Michael Del Aguila Portocarrero Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
		Página 2 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. AAA - 037 DEL 30 DE ENERO DE 2026	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. *De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación.

Elaboró: Carlos Díaz García Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Jandry Jisael Muñoz Sánchez - Abogada Área Jurídica y contractual	Aprobó: Michael Del Águila Bantemes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Página 3 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO No. AAA - 037 DEL 30 DE ENERO DE 2026	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal.

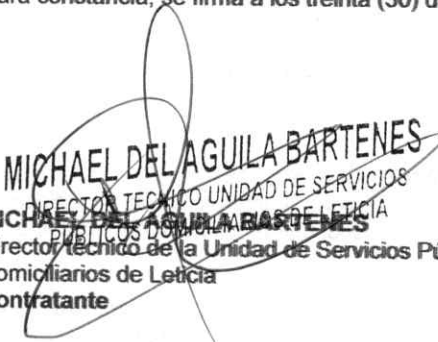
VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993

VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis de 2026.


MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
 PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
 Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos
 Domiciliarios de Leticia
 Contratante


DANY VILLACORTA PINTO
 C.C 15.876.157
 Contratista

Elaboró: Carlos Díaz García Contratista de apoyo USPD	Revisó: Jandry Jised Muñoz Sánchez - Abogada Área Jurídica y contractual	Aprobó: Michael Del Aguila Bartenes Director Técnico de la USPD
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO		Fecha: 2026
Página 4 de 4		